AYUNTAMIENTO DE

XONACATLÁN

2025 • 2027

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

DEL H. AYUNTAMIENTO DE XONACATLÁN 2025-2027

II INDICE

III PRESENTACIÓN 3
IV ANTECEDENTES 5
V BASE LEGAL 7
VI ATRIBUCIONES 8
VII OBJETIVO GENERAL ..... ¡Error! Marcador no definido.
VIII ESTRUCTURA ORGÁNICA 11
IX ORGANIGRAMA ..... ¡Error! Marcador no definido.
X OBJETIVOS Y FUNCIONES 13
XI DIRECTORIO 15
XII VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN 16

I PRESENTACIÓN

El presente Manual de Organización tiene como propósito establecer el funcionamiento de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Xonacatlán, a fin de cumplir con las atribuciones establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del estado de México y Municipios, Ley de Transparencia acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de la Información, así como la elaboración de versiones públicas y con ello coordinar el derecho de acceso a la información pública, y acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.

Es un instrumento de apoyo administrativo en el que se hace una descripción detallada de funciones y de la delimitación de facultades, y está integrado de diez capítulos que se describen a continuación.

- **Presentación**: Explica el contenido manual, así como los fines y propósitos generales que se pretenden cumplir a través de él.
- **Antecedentes**: Indican el origen, evolución y cambios significativos sobre la organización y funcionamiento de la Unidad de Transparencia, plasmado en disposiciones jurídico-administrativas.
- **Base Legal**: Principales ordenamientos jurídicos y administrativos vigentes que norman su funcionamiento.
- **Atribuciones**: Facultades conferidas tanto en la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, como en las disposiciones Jurídico-Administrativas complementarias.
- **Objetivo del área:** Señala el propósito que la unidad de transparencia pretende cumplir.

- **Estructura Orgánica**: Técnicamente este capítulo identifica la relación ordenada y sistemática de los principales niveles jerárquicos de la Unidad de Transparencia del Consejo.
- **Organigrama**: Representación gráfica de la estructura orgánica en la que adicionalmente se incluyen las plazas.
- **Objetivo y Funciones**: Describe el propósito que pretende cumplir la Unidad de Transparencia y establece el conjunto de actividades que desarrolla.
- **Validación y Autorización**: Contiene los nombres de las y los funcionarios que elaboran, validan y dan visto bueno al manual.

II ANTECEDENTES

1.- En materia de Transparencia se creó a partir de la Iniciativa de Decreto que abroga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y promulga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios, presentada por la Diputada María Fernanda Rivera Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México. Propone expedir la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios, de orden público y reglamentario de los párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

2.- El 13 de Julio del año de 2005 el H. Ayuntamiento de Xonacatlán en la Septuagésima Novena sesión ordinaria de cabildo se llevó a cabo la evaluación y aprobación para la creación del Consejo Municipal e Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Xonacatlán.

Al efecto se explica al cabildo que la interacción del consejo de transparencia y acceso a la información pública de Xonacatlán esta resguardado por el artículo 4 fracción XII de reglamento de transparencia y acceso a la información pública del municipio de Xonacatlán en esa virtud al efecto de complementar el dispositivo legal.

El cuerpo colegiado aprueba de unanimidad de votos la integración del consejo municipal de transparencia y acceso a la información pública de Xonacatlán.

Tiene por objeto establecer las bases para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado de México y sus municipios; así como promover, mejorar, ampliar y consolidar la participación ciudadana en los asuntos públicos y de gobierno.

3.-Actualmente el H. Ayuntamiento de Xonacatlán cuenta con la Unidad de Transparencia y un Titular de dicha área, quien tomo protesta el 01 de enero de 2025 para dar atención a las solicitudes, la cual se encarga de recibir, atender, así como auxiliar a los particulares a ejercer su derecho de acceso a la información pública en poder de los sujetos obligados por lo que se aprobó en la estructura orgánica de esta administración.

III BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
  Constitución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917. TEXTO VIGENTE
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
  Gobierno del Estado de México; Año de Publicación: 1995; Palabras Clave: Gobierno, Funciones, Poderes, Población, Municipios, Normatividad.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios publicada en el periódico oficial Gaceta de gobierno el 09 de marzo de 1999.
- Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario oficial de la federación 15 de abril de 2016.

Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios. Tipo: Autor: Gobierno Del Estado de México. Año de Publicación 2016.

Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.

- Ley de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios. publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2017
- Ley General de Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

DECRETO NÚMERO 83.- POR EL QUE SE EXPIDE. LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A. LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO. DE MÉXICO

Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información Establecida en el Título Quinto, Capítulos II, III y IV, y el Título Noveno de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

- Manual de Organización de la Unidad de Transparencia, publicado en gaceta municipal 09 de junio de 2024.
- Reglamento interno de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Xonacatlán ultima actualización publicado 09 de junio de 2024.
- Bando Municipal del Municipio de Xonacatlán publicado el 05 de febrero de 2025.

IV ATRIBUCIONES

Artículo 53. LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

La Unidad de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. Recabar, difundir y actualizar la información relativa a las obligaciones de transparencia;
II. Recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información.
III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados;
IV. Realizar, con efectividad, los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
V. Entregar, en su caso, a los particulares la información solicitada;
VI. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;
VII. Proponer al Comité de Transparencia, los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable:
VIII. Proponer a quien preside el Comité de Transparencia, personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
IX. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus respuestas, resultados, costos de reproducción y envío, resolución a los recursos de revisión que se hayan emitido en contra de sus respuestas y del cumplimiento de las mismas;
X. Presentar ante el Comité, el proyecto de clasificación de información;
XI. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
XII. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;

Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley; y
Las demás que resulten necesarias para facilitar el acceso a la información y aquellas que se desprendan de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

Del objeto de la Ley

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia obligatoria en el Estado de México y sus

Municipios. Es reglamentaria de las disposiciones en materia de protección de datos personales previstos en la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de México.

Tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda

Persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.

De las finalidades de la Ley:

Artículo 2. Son finalidades de la presente Ley:

I. Proveer lo necesario para que toda persona pueda ejercer su derecho fundamental a la protección de datos personales.

II. Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

III. Determinar procedimientos sencillos y expeditos para el acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales.

IV. Proteger los datos personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de México y municipios a los que se refiere esta Ley, con la finalidad de regular su debido tratamiento.

V. Promover la adopción de medidas de seguridad que garanticen, la integridad, disponibilidad y confidencialidad de los datos personales en posesión de los sujetos obligados, estableciendo los mecanismos para asegurar su cumplimiento.

VI. Contribuir a la mejora de procedimientos y mecanismos que permitan la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados.

VII. Promover, fomentar y difundir una cultura de protección de datos personales en el Estado de México y sus Municipios.

VIII. Establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de las medidas de apremio para aquellas conductas que contravengan las disposiciones previstas en esta Ley.

IX. Establecer la competencia y funcionamiento del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Personales del Estado de México y Municipios en materia de protección de datos personales.

X. Regular los medios de impugnación en la materia y los procedimientos para su interposición ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Personales del Estado de México y Municipios. De los Sujetos Obligados.

Artículo 3. Son sujetos obligados por esta Ley:

I. El Poder Ejecutivo.

II. El Poder Legislativo.

III. El Poder Judicial.

IV. Los Ayuntamientos.

V OBJETIVO GENERAL

Tener informada a la ciudadanía sobre las responsabilidades, procedimientos, reglas, normas y demás información que se genera en el sector Público Municipal, en un marco de abierta participación social y escrutinio público; así como garantizar la protección de sus datos personales en posesión de los sujetos obligados.

En materia de Transparencia: dar viabilidad al efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública y derecho de protección de datos personales, mediante la recepción y tramitación de solicitudes, así como el cumplimiento en la publicación y actualización de las Obligaciones de transparencia, cumpliendo con la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública, la Ley de Sujetos Obligados.

En materia de protección de datos personales: verificar que estos sean clasificados como confidenciales en la elaboración de versiones públicas y dar atención a las solicitudes de derechos ARCO.

VI ESTRUCTURA ORGÁNICA

Estructura Programática

A. Nombre del área: Unidad de Transparencia
B. Nombre del Programa: Vinculación Ciudadana y Administración Pública
C. Nombre del Proyecto: Vinculación Ciudadana con la Administración Pública
D. Dependencia General: A00
E. Dependencia Auxiliar: 122
F. Clave Programática: 010804010101

VII ORGANIGRAMA

Organigrama Especifico al Interior de la Unidad de Transparencia

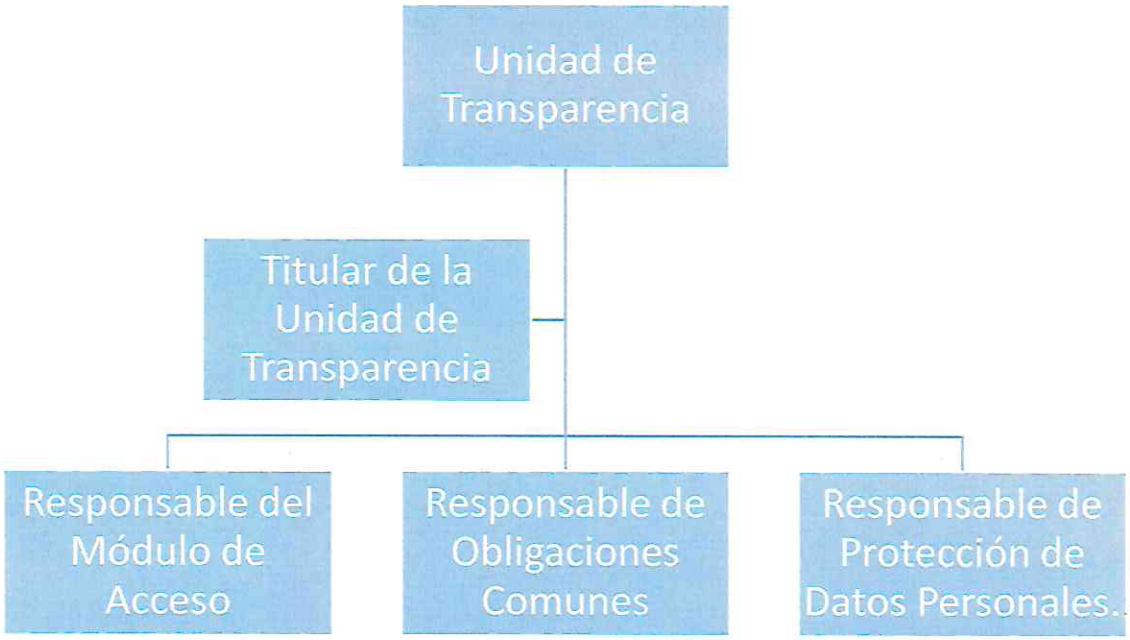

VIII OBJETIVOS Y FUNCIONES

OBJETIVO:

Dirigir, coordinar y supervisar las actividades de la Unidad de Transparencia, mediante el establecimiento del marco de acción al que se circunscribe, a fin de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Archivos, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Titular de la Unidad de Transparencia

OBJETIVO: Dirigir, Coordinar y supervisar las actividades de la Unidad de Transparencia a fin de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados.

FUNCIONES:

Responsable del módulo de acceso

Responsable de seguimientos de solicitudes de información.

Responsable de Intranet.

Analizar y atender las solicitudes de información pública y datos personales en los términos que establece la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable.

Supervisar a la operadora o el operador de las cuentas de la Unidad de Transparencia y del Comité de Transparencia del Consejo, en la gestión de las solicitudes de información, a través del Sistema de Solicitudes de Información INFOEM.

Asignar y supervisar al personal de la Unidad de Transparencia, la atención de solicitudes de información de las cuales el Consejo no es competente o sea parcialmente competente, para
su remisión y/u orientación correspondiente, revisando y autorizando la propuesta de respuesta, para su entrega a la o el solicitante.

Conformar y/o elaborar las manifestaciones, en su caso pruebas y alegatos, con motivo de los Recursos de Revisión que se interponen en contra del Consejo, dando seguimiento hasta su conclusión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos.

Coordinar y asesorar a las áreas administrativas del Consejo sobre el uso y manejo del Sistema.

Asesorar en la elaboración de versiones públicas, a los enlaces en transparencia de las áreas administrativas que conforman el Consejo.

Asesorar a las y los titulares de las áreas, así como a sus Enlaces en transparencia, que conforman el Consejo, en materia de derecho de acceso a la información pública, transparencia y protección de datos personales.

Someter al Comité de Transparencia las propuestas de clasificación de información, realizadas por las y los titulares de las áreas administrativas que conforman el Consejo.

Someter al Comité de Transparencia las declaraciones de inexistencia de información o incompetencia, realizadas por las y los titulares de las áreas administrativas que conforman el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Encargado de las Obligaciones Comunes en materia de transparencia.

OBJETIVO: Mantener actualizada la plataforma en los respectivos medios electrónicos establecidos por INFOEM.

FUNCIONES:

Responsable de Actualizaciones del IPOMEX.

Notificar a los servidores públicos habilitados (SPH).

Responsable de actualizar la tabla de aplicabilidad con los SPH.

Notificar a los SPH sobre la actualización de Fracciones cada tres meses.

Supervisar que se recabe, valide y publiquen las Obligaciones de Transparencia en la Sección del Portal de Transparencia del Consejo, a fin de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, así como a los Lineamientos y metodología.

Supervisar la publicación de la información de las Obligaciones de Transparencia correspondientes a la Unidad de Transparencia del Consejo, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, señaladas en el Calendario correspondiente.

Supervisar la elaboración del Calendario de Actualización de las Obligaciones de Transparencia, publicadas en el Portal de Internet del Consejo, así como el Calendario de Actualización de las Obligaciones de Transparencia, (Información Pública de Oficio) Interno, y someter estos al Comité de Transparencia para su autorización.

Encargado de la protección de datos personales.

OBJETIVO: Dar atención a las solicitudes de Derechos ARCO, Cedula de Base de Datos Personales y Actualización de Avisos de Privacidad.

FUNCIONES:

Auxiliar al Oficial Protector de Datos Personales.

Notificar a los servidores públicos habilitados (SPH).

Responsable de actualizar las cédulas de bases de datos personales.

Responsable de actualizar los avisos de privacidad.

Responsable de Seguimientos de Solicitudes en SARCOEM.

Responsable de llevar a cabo el sistema REDATOSEM.

Asesorar a las y los solicitantes que acuden a las instalaciones de la Unidad de Transparencia, en materia de derecho de acceso a la información pública, transparencia y protección de datos personales, y en su caso, apoyarles en el ingreso de solicitudes, a través de los medios establecidos para tal efecto.

Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que contribuyan en el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.

Supervisar la elaboración del Calendario de Actualización de las Obligaciones de Transparencia, publicadas en el Portal de Internet del Consejo, así como el Calendario de Actualización de las Obligaciones de Transparencia, (Información Pública de Oficio) Interno, y someter estos al Comité de Transparencia para su autorización.

Encargado de la protección de datos personales.

OBJETIVO: Dar atención a las solicitudes de Derechos ARCO, Cedula de Base de Datos Personales y Actualización de Avisos de Privacidad.

FUNCIONES:

Asesorar a las y los solicitantes que acuden a las instalaciones de la Unidad de Transparencia, en materia de derecho de acceso a la información pública, transparencia y protección de datos personales, y en su caso, apoyarles en el ingreso de solicitudes, a través de los medios establecidos para tal efecto.

Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que contribuyan en el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.

DIRECTORIO

MODULO DE ATENCIÓN CIUDADANA

Lic.Elim Emmanuel Aguilar ortega

Encargado de Despacho de la Titular de la Unidad de Transparencia

OFICIAL PROTECTOR DE DATOS PERSONALES

Lic. Edgar Segura Díaz

AUXILIAR DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES

C. Liliana De la Cruz Gil

Auxiliar Administrativo de la Unidad de Transparencia

VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Con fundamento en el Art. 06 Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ; Art. 05 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como Art. 04 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se expide el presente Manual de Organización de la Unidad de Transparencia, el cual contiene información referente a su estructura y funcionamiento y tiene como objetivo servir de instrumento de consulta e inducción para el personal.

AYUNTAMIENTO DE XONACATLÁN 2025•2027 PRESIDENCIA MUNICIPAL

JOAQUÍN RUIZ ESQUIVEL

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XONACATLÁN ESTADO DE MÉXICO

AYUNTAMIENTO DE XONACATLÁN 2025•2027 SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

JUAN RAÚL ALGARA SANDOVAL

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE XONACATLÁN

AYUNTAMIENTO DE XONACATLÁN 2025•2027 UNIDAD DE TRANSPARENCIA

EMIL EMMANUEL AGUILAR ORTEGA

ENCARGADO DE DESPACHO TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE XONACATLÁN

RESPONSABLE DE SU REVISIÓN

AYUNTAMIENTO DE XONACATLÁN 2025•2027

SEGUNDA REGIDURIA

Abigail Margarita Matias Ortega

Presidenta de la Comisión de Reglamentación